



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

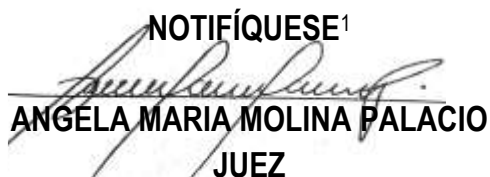
Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2021

Radicación: 110014003031-2020-00862-00

Se niega la solicitud de emplazamiento comoquiera que la dirección denunciada en la demanda corresponde a la Calle 37 No. 39A – 64 SUR APTO 202, la cual no coincide con la certificada por la empresa de correos y de la que se dejó constancia de “destinatario desconocido”.

Por lo anterior se insta a la demandante para que lleve a cabo nuevamente el trámite.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e74445c089e64705cfb28a380e01df0c79abf979a6ed2bdee0907ae14128796

Documento generado en 13/09/2021 11:01:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°063 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria